# I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO ALCALDIA

DECRETO Nº 675

CASTRO, 04 de Agosto de 2017

VISTOS: El Oficio Nº1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Convenio de Cooperación con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - Prodemu; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación de fecha 01.06.2017, entre la I. Municipalidad de Castro y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - Prodemu, destinado a desarrollar charlas u otras actividades destinadas a mujeres de la comuna de Castro, por lo que acuerdan aportar capacidades, activos y voluntades para generar valor en torno a la difusión y capacitación que beneficie a las mujeres y que son pertinentes a la misión de ambas instituciones; Convenio que consta de nueve cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE, COMUNIQUESE Y

DANTE MONTIEL VERA

SECRETARIO

JEVS/DMV/rbc.-

#### Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Asesor Jurídico.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Dideco -
- Archivo "13".-





## CONVENIO DE COOPERACIÓN

#### ENTRE

### FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER -PRODEMU-

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Castro, a 01 de Junio de 2017, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER,
Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva
Provincial Doña XIMENA ELENA PARDO SÁNCHEZ, Cédula de Identidad domiciliada
para estos efectos en Ramón Freire N° 395, Castro, en adelante "PRODEMU", por una parte; y por la
otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, RUT N.º 69.230.400-4 representado por su Alcalde Don.
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, Cédula de Identidad con domicilio en Calle
Blanco Encalada N° 273 de la ciudad de Castro, firman por acuerdo el presente convenio de
cooperación de acuerdo a los siguientes considerandos:

#### ANTECEDENTES:

### PRIMERO:

PRODEMU es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

Por otra parte, la Ley N º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala en su (Art.1") la municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.





### SEGUNDO:

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés por desarrollar charlas u otras actividades destinadas a mujeres de la comuna de Castro, por lo que acuerdan aportar capacidades, activos y voluntades para generar valor en torno a la difusión y capacitación que beneficie a las mujeres y que son pertinentes a la misión de ambas instituciones.

#### TERCERO:

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

PRODEMU se compromete a apoyar con capacidades técnicas la formación en pertinencia de género con el objetivo de facilitar la participación, organización y el desarrollo integral de la mujer. La institución busca promover sus capacidades de empoderamiento y liderazgo a través de un proceso socioeducativo, con perspectiva de género.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO apoyará a Fundación Prodemu en fortalecer la Oferta Programática Institucional que ofrece a nivel local a través de la Convocatoria y apoyo en las actividades en general.

#### CUARTO:

Toda información derivada de este convenio podrá ser usada por ambas partes, pero citando siempre la participación de la otra.





#### QUINTO:

Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, ambas partes elaborarán un informe final, el cual incluirá las actividades realizadas y resultados alcanzados. Este, será entregado a la contraparte, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

## SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida. Para poner término anticipado a este convenio bastará expresar dicha decisión a la contraparte mediante carta certificada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término propuesta.

### SÉPTIMO:

Queda expresamente establecido que este convenio es de cooperación y mutuo apoyo entre las partes y no tiene carácter de contrato alguno, ni menos de impedimento para que tanto PRODEMU y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO puedan realizar y contraer otro tipo de convenios u/o contratos con otras entidades públicas o privadas en materias similares.

## OCTAVO:

Para el caso administrativo, operativo y de gestión; el presente convenio y sus acciones quedan radicadas en la representación que cada entidad firmante designe, en el caso de la Municipalidad de Castro será designado después de la firma del presente convenio.





## NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería de **Ximena Elena Pardo Sánchez** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 14 de septiembre del año 2010 otorgada otorgada por la Notaría Pública de Santiago, señora Nancy De La Fuente Fernández.

La personería de Don. Juan Eduardo Vera Sanhueza para representar a la llustre Municipalidad de Castro, consta en el Oficio N° 1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral de Los Lagos.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de PRODEMU y dos en poder del la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

Juan Eduardo Vera Sanhueza

Ilustre Municipalidad de Castro

Ximena Elena Pacdo Sánchez

Directora Ejecutiva Provincial Chiloé

Fundación Prodemu